



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



DECRETO ALCALDICIO N° 1.260

LITUECHE, 05 de agosto de 2025

“Aprueba Convenio de colaboración Municipalidad de Providencia”

CONSIDERANDO:

- La necesidad de las partes comparecientes de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse a servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece;
- Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de agosto de 2025, entre la I. Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de Providencia.
- El acuerdo N° 137 de sesión Ordinaria N°25 del 05 de agosto de 2025, que aprueba convenio

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que asume como Alcalde Titular; y Lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Litueche a y la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9, de fecha 05 de agosto de 2025, representada por su Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, chileno, cédula de identidad N° 13.924.893-7.
2. **ADJUNTESE**, copia del convenio de colaboración al presente Decreto Alcaldicio

COMUNÍQUESE, CUMPLASE, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

LAURA URIBE SILVA

Secretario Municipal

RPV/RCT/RWS/LUS/lus

DISTRIBUCION

- ✓ Administración
- ✓ Depto. finanzas
- ✓ Of. Partes



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL

Alcalde





soyprovidencia

DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMO N°: 11.352. -

ANT.: Correo Electrónico de fecha 24 de junio de 2025, Sr. Leopoldo Vallejos, Gabinete Alcaldía.

MAT.: Convenio con la Ilustre Municipalidad de Litueche.

PROVIDENCIA, 25 JUN 2025

**DE: PAOLA JHON MARTÍNEZ
DIRECTORA JURÍDICA**

**A : JAIME PLA ESCOBAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

En relación al ANT., adjunto remito a usted, 2 ejemplares de Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Litueche, instrumento que tiene por finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

Por corresponder a una política interna municipal, debe ser aprobada por su Unidad Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



DAS

-Archivo Dirección Jurídica



soyprovidencia

Oficio: N°3789 /

Antecedentes.: Dos ejemplares de anexo de Convenio, memo N° 11.352, de fecha 25.06.25

Materia: Envía convenio a Municipalidad de Litueche.

PROVIDENCIA, 08 julio de 2025

**DE: JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: RODRIGO PALOMINOS VIDAL
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

Junto con saludar, remito a usted dos ejemplares de "Anexo de convenio entre Municipalidad de Providencia y Municipalidad de Litueche, una vez firmado, le agradeceremos hacer llegar una copia.

Hago propicia esta ocasión, para manifestar los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Saluda atentamente a Usted,



~~LVS~~ /ava.

Distribución:
- Archivo



Providencia
Vida Buena



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Providencia, _____, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.924893-7, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.091.100-9, representada por su Alcalde don **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.344.134-4, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, Región de O'Higgins, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su alcalde JAIME BELLOLIO AVARIA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, representada por su Alcalde don RODRIGO PALOMINOS VIDAL, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto

Tanto la Ilustre Municipalidad de Litueche como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

21.



TERCERO: Compromisos de las Partes

La Ilustre Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Litueche.



QUINTO: Implementación del Convenio

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

OCTAVO: Cláusula confidencialidad y Protección de Datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad de Providencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido de la información, por tanto, la Ilustre Municipalidad de Litueche deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar,



Providencia
Vida Buena



difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: La Ilustre Municipalidad de Litueche adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por dicha corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628).

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don RODRIGO PALOMINOS VIDAL, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la comuna de Litueche, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia
CHILE


Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE
RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche